

## CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

### I. Cantidad de trabajadores extranjeros que puede contratar una empresa

El artículo 19 del Código del Trabajo establece que en las empresas que cuenten con más de 25 trabajadores que sirvan a un mismo empleador, la cantidad de trabajadores extranjeros no puede superar el 15%.

Con respecto a lo anterior, el artículo 20 del mismo Código señala que para computar la proporción de trabajadores a la que se refiere el artículo precedente, se debe tomar en cuenta el número total de trabajadores que un mismo empleador ocupe dentro del territorio nacional y no el de las sucursales separadamente, excluyendo al personal técnico especialista. Además, se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos, o bien al viudo o viuda de cónyuge chileno, y también a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomar en cuenta sus ausencias accidentales.

### II. Permisos de residencia y autorizaciones de trabajo

En materia laboral, los trabajadores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores chilenos, y se rigen por la normativa legal vigente del país. El trabajador extranjero **sólo** puede iniciar su actividad laboral una vez que haya obtenido su visa de residencia o un permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite. El empleador que tenga a su servicio a un extranjero que no cuente con los permisos de trabajo correspondientes, se expone a una multa de 1 a 40 sueldos vitales por infracción.

El permiso especial de trabajo debe ser pedido expresamente por el trabajador en su solicitud de visa y la conveniencia de pedirlo es que se concede al momento de ser acogida la solicitud a trámite (entre 45 y 60 días desde la fecha de envío de la solicitud por correo), puesto que la tramitación de la visa puede demorar varios meses.

El empleador que quiera contratar a un trabajador extranjero debe tener domicilio legal en Chile y deberá suscribir con él un contrato de trabajo ante notario, siendo recomendable firmar una copia adicional para el trabajador, ya que éste debe acompañar una copia original a su solicitud de visa. El contrato debe tener una duración indefinida o ser de plazo fijo igual o superior a un año.

La Ley de Extranjería contempla distintos permisos de residencia y autorizaciones de trabajo, entre los cuales se pueden mencionar:

1. **Visa Sujeta a Contrato:** Habilita a su titular a realizar actividades remuneradas, exclusivamente con el empleador con el cual suscribió el contrato. La duración de esta visa puede ser de hasta dos años, prorrogables por períodos iguales. Si la relación laboral termina por cualquier motivo, caduca este permiso de residencia y, para regularizar la situación, es necesario para el trabajador contar con un nuevo empleador y solicitar a la autoridad migratoria una nueva visa en un plazo de 30 días contados desde el término de la relación laboral, debiendo presentar finiquito y un nuevo contrato. En el contrato de trabajo es requisito incorporar, además de las cláusulas mínimas de todo contrato, las cláusulas especiales de vigencia, de impuesto a la renta y de régimen previsional, cuyo texto será indicado más adelante. Además, debe incluirse la

cláusula especial de viaje, en virtud de la cual el empleador se compromete a pagar al trabajador y a los miembros de su familia el pasaje de regreso a su país de origen o al que acuerden con anterioridad las partes.

2. **Visa Temporaria por motivos laborales:** Habilita a su titular a realizar actividades remuneradas con cualquier empleador desde que se estampe dicho permiso en su pasaporte o se le haya entregado un permiso especial de trabajo mientras se tramita su solicitud de visa. Tiene una duración de hasta un año, y es prorrogable sólo por un año más, período tras el cual se debe solicitar la permanencia definitiva o hacer abandono del país. Esta visa se diferencia de la visa sujeta a contrato en que, si bien exige la presentación de un contrato de trabajo para su otorgamiento, no depende de la vigencia de este contrato para que el extranjero conserve su permiso de residencia, sino que se prolonga por el plazo de un año aunque el contrato original termine. Además, para solicitar esta visa se exige que el contrato de trabajo cuente con las cláusulas de vigencia, de régimen previsional y de impuesto a la renta. Sin embargo, **no se exige la cláusula de viaje**. A continuación se señala el texto de las cláusulas especiales que se deben incluir en el contrato de trabajo del trabajador extranjero que desea solicitar su visa temporaria por motivos laborales, aparte de las cláusulas mínimas de todo contrato de trabajo:

- i) **Cláusula de vigencia:** Debe ser redactada de la forma que sigue: *“La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite”.*
- ii) **Cláusula de régimen previsional:** Debe ser redactada de la siguiente forma: *“Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.*
- iii) **Cláusula de impuesto a la renta:** Debe ser redactada de la siguiente forma: *“El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”.*

Fuera de los tipos de visas mencionadas, también es posible obtener permisos especiales de trabajo en el caso de los turistas y de los estudiantes que cuenten también con un permiso de residencia en Chile:

3. **Permiso para trabajar como Turista:** Por regla general, los turistas no pueden trabajar en el país. Sin perjuicio de ello, el Departamento de Extranjería y Migración en Santiago y las Gobernaciones Provinciales podrán autorizarlos a trabajar en casos calificados, por un plazo máximo de 30 días, prorrogables, mientras se mantenga vigente el permiso de turismo.
4. **Permiso para trabajar con Visa de Estudiante:** Por regla general, no pueden trabajar, pero **excepcionalmente** se podrá otorgar esta autorización, con el objeto de que puedan realizar su práctica profesional o con el fin de que costeen sus estudios.

Patricia Díaz – Gabriel Videla  
Estudiantes Facultad de Derecho PUC